



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

NÚMERO 260

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Corrección de errores al Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa del Reino de España y el Ministerio de Defensa de la República Portuguesa sobre la prestación de apoyo logístico mutuo, hecho en Madrid y Lisboa el 20 de junio y 1 de septiembre de 2020.	32264
--	-------

III. — PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

OFICIALES GENERALES

Nombramientos	32265
Comisiones	32266

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ceses	32267
Nombramientos	32268
Comisiones	32269
Recompensas	32271

PERSONAL VARIO

Nombramientos	32272
---------------------	-------

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Comisiones 32273

RESERVISTAS

Situaciones 32278

Reingresos 32281

Compromisos 32282

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Retiros 32283

Recompensas 32284

• ESCALA DE TROPA

Compromisos 32285

Retiros 32296

Bajas 32298

Ceses 32306

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)

Retiros 32307

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones 32308

Recompensas 32310

ARMADA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Retiros 32312

• ESCALA DE OFICIALES

Ceses 32313

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Destinos 32314

• ESCALA DE MARINERÍA

Compromisos 32316

Retiros 32317

Bajas 32318

Suspensión de empleo 32319

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ceses 32320

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• OFICIALES GENERALES

Retiros 32321

• ESCALA DE TROPA

Retiros 32322

Bajas 32323

Licencia por estudios 32325

VARIOS CUERPOS

Vacantes 32326

Destinos 32327

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Retiros 32330
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 32331
- ESCALA DE TROPA
 - Licencia por estudios 32333

CUERPO DE INGENIEROS

- OFICIALES GENERALES
 - Retiros 32334

VARIOS CUERPOS

- Vacantes 32335
- Destinos 32336
- Nombramientos 32338

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- Nombramiento de alumnos 32339

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Exámenes 32340
- Nombramiento de alumnos 32341
- Designación de aspirantes 32346
- Cursos 32347
- Títulos 32368
- Convalidaciones 32370
- Homologaciones 32373

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Nombramientos 32374

V. — OTRAS DISPOSICIONES

- PREMIOS 32386
- ISFAS 32390
- NORMALIZACIÓN 32405

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- SEGURIDAD AÉREA 32407

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- CONVENIOS 32408



RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Trienios 32413

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- VARIAS ESCALAS

Trienios 32414

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- VARIAS ESCALAS

Trienios 32416

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios 32417

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN****ACUERDOS INTERNACIONALES ADMINISTRATIVOS**

Corrección de errores al Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa del Reino de España y el Ministerio de Defensa de la República Portuguesa sobre la prestación de apoyo logístico mutuo, hecho en Madrid y Lisboa el 20 de junio y 1 de septiembre de 2020.

Advertidos errores en la publicación del Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa del Reino de España y el Ministerio de Defensa de la República Portuguesa sobre la prestación de apoyo logístico mutuo, hecho en Madrid y Lisboa el 20 de junio y 1 de septiembre de 2020, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 318, de fecha 5 de diciembre de 2020, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 111340, Sección Segunda, apartado 2.6, donde dice «(...) que tendrá derecho a interrumpirla prestación de cualquier servicio o suministro, si así lo decide.», debe decir «(...) que tendrá derecho a interrumpir la prestación de cualquier servicio o suministro, si así lo decide.»

En la página 111344, Sección Sexta, apartado 6.2, donde dice «Los Participantes cooperarán proporcionando la documentación adecuada para la facilitar la desgravación fiscal y los trámites aduaneros.», debe decir «Los Participantes cooperarán proporcionando la documentación adecuada para facilitar la desgravación fiscal y los trámites aduaneros.»

En la página 111346, Sección Undécima, apartado 11.1, donde dice «Cada participante será responsable de la auditoría interna de sus cuentas (...)», debe decir «Cada participante será responsable de la auditoría interna de sus cuentas (...)»

En la página 111346, en el pie de firma, donde dice

«El Ministro de Defensa
de la República Portuguesa

Por delegación

El Jefe del Estado Mayor del CCOM,
Marco Antonio Mendes Paulino Serronha»

debe decir,

«El Ministro de Defensa
de la República Portuguesa

Por delegación

Teniente General
El Jefe del Estado Mayor del CCOM,
Marco Antonio Mendes Paulino Serronha»

(B. 260-1)

(Del BOE número 335, de 24-12-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 550/19642/20

Cód. Informático: 2020027129.

Premio «Hernán Pérez del Pulgar»

Instituido el Premio Hernán Pérez del Pulgar por la Real Maestranza de Caballería de Granada para conmemorar y recordar al Ilustre Soldado, héroe de la guerra de Granada y cronista, que falleció en la ciudad de Granada el 11 de agosto de 1531, se procede a convocarlo entre el personal perteneciente al Ejército de Tierra, sobre trabajos relacionados con las materias de responsabilidad del MADOC (doctrina, orgánica, materiales, enseñanza y preparación), de acuerdo a las siguientes bases (el texto íntegro de la convocatoria está disponible en la Web del MADOC en intranet).

Primera. Se establece la Junta Calificadora que a continuación se cita en concepto de tribunal único.

Presidente:

Teniente de S.M. el Rey (q.D.g.) en la Real Maestranza.

Vocales:

Un miembro de la Real Maestranza.

Cuatro miembros del MADOC.

Secretario:

Un Oficial de la Sección de Asuntos Institucionales del MADOC.

Segunda. El premio está dotado con tres mil (3.000) euros. Si la calidad de los trabajos presentados lo merece, se podrán conceder hasta dos (2) Accésits consistentes en un diploma acreditativo.

Tercera. El plazo de presentación de trabajos será del 1 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021, según la forma expresada en las Bases Generales (Anexo I).

Cuarta. La Junta Calificadora se reunirá por primera vez durante la primera quincena de junio de 2021, en la sede de la «Capitania General» de Granada, para entre otros cometidos fijar los criterios de valoración y distribuir los trabajos entre sus integrantes.

Quinta. La Junta Calificadora celebrará una segunda reunión en la primera quincena de septiembre de 2021 en la que se fallará el premio. Si fuere necesario, la Junta Calificadora se reunirá una vez más.

Sexta. La entrega del premio, en su caso, tendrá lugar en la fecha que oportunamente se designe en un acto solemne en la sede de la Real Maestranza de Caballería de Granada.



ANEXO I

BASES GENERALES

XXI EDICIÓN / CONVOCATORIA 2021

Premio Hernán Pérez del Pulgar

PREÁMBULO:

Con el propósito de fomentar el espíritu de investigación y análisis en los componentes del Ejército de Tierra (ET), recompensando de forma relevante a los autores de aquellos trabajos relacionados con el ámbito de responsabilidad del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC), y que resulten de interés para la institución del Premio Hernán Pérez del Pulgar de la Real Maestranza de Caballería de Granada.

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES BASES:

Primera. El premio se otorgará anualmente, según lo que se especifica en el preámbulo, para conmemorar y recordar al Ilustre Soldado Hernán Pérez del Pulgar, héroe de la guerra de Granada y cronista, que falleció en la ciudad de Granada el 11 de agosto de 1531.

Segunda. Podrá concurrir al premio el personal perteneciente al ET, así como el de Cuerpos Comunes destinado en la estructura del ET.

La participación supondrá la aceptación de las presentes bases y las de cada convocatoria.

Tercera. Para la designación del premiado, se establecerá una Junta Calificadora, que será la encargada, como tribunal único, de otorgar el premio y resolver las incidencias que surjan.

La Junta podrá eliminar los trabajos cuyo contenido o formato no cumplan las bases. El fallo de la Junta será inapelable.

Cuarta. La Junta Calificadora estará constituida por un Presidente, el Teniente de S. M. el Rey (q.D.g) en la Real Maestranza, un número variable de Vocales del MADOC y de la Real Maestranza, y un Secretario de la Sección de Asuntos Institucionales del MADOC. Su composición exacta figurará en la convocatoria anual del premio.

Quinta. Criterios de calificación. Los rasgos a valorar serán los siguientes:

- Interés para el MADOC. La Junta valorará la relación que guardan los trabajos presentados con las áreas de interés del MADOC y que son la doctrina, orgánica, materiales y enseñanza en el ET; los sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate; así como la representación institucional de las Armas y Cuerpos del ET.

- Originalidad. Los trabajos serán resultado de la inventiva de sus autores. La Junta valorará el carácter novedoso del asunto tratado, de su enfoque, de las aportaciones del autor, de las conclusiones que proporciona, etc.

Los trabajos no podrán contener más de un 30% de coincidencias o similitudes con otros trabajos. En caso de que esta situación se produzca, será motivo de eliminación.

- Estilo literario. La Junta valorará el buen uso de la lengua castellana.

- Rigor investigativo. Se entenderá por tal la validación del trabajo que siga un método rigurosamente académico o, simplemente, la aplicación de la correcta propiedad y precisión intelectual al manejo de la información procedente de las fuentes correspondientes.

- Interés divulgativo. Su contenido habrá de despertar el interés del posible lector, y no solo del que pudiera ser especialista en la materia tratada, sino también, y preferentemente, de quien no posea excesivos conocimientos previos al respecto. Para ello, dicho contenido deberá utilizar un lenguaje claro y exento de excesivos tecnicismos.

Sexta. La convocatoria del premio señalará el mes y el lugar de la reunión inicial de la Junta Calificadora así como la fecha en que se celebrará la segunda, en la que normalmente se fallará el premio.



Séptima. La convocatoria y bases generales se publicarán en el «BOD», sin perjuicio de que también puedan divulgarse en otros medios de difusión. La notificación del premio concedido se hará mediante comunicación directa al interesado.

Octava. El premio se podrá declarar desierto.

Novena. El premio se entregará preferentemente en el segundo semestre del mismo año de la convocatoria y consistirá en una dotación económica aportada por la Real Maestranza de Caballería de Granada y cuya cantidad vendrá especificada en la convocatoria anual. Se podrán conceder también accésits.

Décima. Cada concursante presentará un solo trabajo, con carácter individual, que versará sobre estudios relacionados, ya sea de forma global o en algún aspecto parcial, con el ámbito de responsabilidad del MADOC.

Los trabajos presentados podrán tener como base para su desarrollo otros trabajos del autor que se hayan confeccionado previamente en el ámbito docente, militar o civil; en cursos de perfeccionamiento o de altos estudios militares; cursos de posgrado; seminarios; jornadas; conferencias o cualquier actividad similar. En este caso, el trabajo presentado al Premio deberá evidenciar una clara evolución del trabajo «base» que además deberá recogerse en su bibliografía.

Su extensión no será inferior a 9000 palabras, formato DIN A-4, ni superior a 12000.

Estará escrito en lengua castellana, a ordenador, a doble espacio y letra tipo ARIAL tamaño 12.

No se considerarán parte integrante del trabajo ni tendrán ningún límite los siguientes apartados: índice, prólogo, glosario de términos (obligatorio), relación de abreviaturas (obligatoria), bibliografía, anexos, epílogos, preliminares, notas al pie de página y conceptos análogos. Los gráficos, tablas y similares se incluirán en los anexos. La extensión máxima de todos ellos en conjunto no podrá superar las diez páginas.

Los márgenes serán los siguientes:

- Superior e inferior: a 2,5 cm.
- Izquierdo: a 3 cm.
- Derecho: a 2 cm.

La numeración de las páginas irá centrada en la parte inferior de la hoja y constará de dos grupos de cifras, separados por un guion. El primero indica la página del trabajo y el segundo el número total de hojas que lo componen.

Para la numeración del resto de los elementos que acompañan al trabajo propiamente dicho, se seguirá el mismo criterio pero el segundo grupo de cifras se sustituirá por una letra.

El título de la obra irá centrado en la parte superior de la primera página, en mayúsculas, con el mismo tipo de letra que el texto, negrita, tamaño 20 y subrayado. En dicha página, figurará también el lema, que no tendrá más de tres palabras.

Las fotografías que ilustren el trabajo cumplirán los siguientes requisitos:

- No habrá más de una por página.
- Su tamaño no rebasará la mitad de la página.
- Serán en color y tendrán una Resolución mínima de 220 PPI.
- No estarán montadas ni reforzadas.
- No estarán protegidas por derechos de autor o contarán con los permisos pertinentes para incluirlas en el trabajo, en caso de ser publicado.

Ortografía: La Junta Calificadora se reserva la facultad de eliminar los trabajos en los que no se haya cuidado este aspecto.

Siglas: es conveniente determinar expresamente el significado de siglas y abreviaturas, siquiera en la primera ocasión en que se citan, a fin de otorgar mayor claridad al texto en el que se integran, con independencia de incluirlas posteriormente en la relación de abreviaturas ya citada.

Antes de la distribución de los trabajos entre los integrantes de la Junta Calificadora, el Secretario de ésta y un representante de la Real Maestranza comprobarán que todos los trabajos cumplen con los criterios exigidos.



Undécima. Los trabajos serán remitidos en sobre cerrado a la Jefatura del MADOC en «Capitanía General» (Plaza de San Juan de la Cruz s/n, 18009-Granada), o depositados personalmente (en días lectivos y en horario de 09:00 a 13:00 horas) en el Registro de dicha Jefatura, durante el plazo que se determine en cada convocatoria.

Dicho sobre estará identificado con el texto: «SECCIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DEL MADOC, PREMIO HERNÁN PÉREZ DEL PULGAR».

Este sobre contendrá otros dos sobres cerrados; en el exterior de estos sólo figurará el texto de «Sobre 1» o «Sobre 2», el lema elegido por el autor y la leyenda «ABRIR POR LA JUNTA CALIFICADORA».

Ninguno de ellos llevará escrito texto alguno que permita identificar al remitente.

Para constancia de los interesados, finalizado el plazo de admisión se publicará, en la Orden General y en la página web del MADOC, la relación de los títulos de los trabajos recibidos.

Duodécima. El Sobre 1 contendrá el trabajo impreso a una sola cara, en triplicado ejemplar, figurando en la portada de cada uno el título y el lema para su identificación; y otro ejemplar de la obra en soporte informático (CD o USB), rotulado con el lema elegido por el autor.

El ejemplar en soporte informático se proporcionará en formato pdf. En «propiedades» de este documento, el «propietario» o «nombre de autor» será el lema o parte de él.

El Sobre 2 (plica) será más pequeño que el anterior, se entregará cerrado, sellado e identificado en la cubierta con el lema.

Contendrá en su interior los datos personales del autor (nombre y apellidos, empleo, Arma/Cuerpo, destino, dirección, email y teléfono), un breve «currículum vitae», el título de la obra, y un resumen de esta, de extensión no superior a 12 líneas.

Decimotercera. El trabajo premiado quedará en propiedad de la Real Maestranza, la cual se reserva los derechos de propiedad.

Decimocuarta. El MADOC realizará los trámites necesarios ante el Ministerio de Defensa para la posible divulgación del trabajo premiado.

Decimoquinta. Los trabajos no premiados estarán a disposición de sus autores en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «BOD» de la Resolución adoptada. Si transcurrido éste no se retiran, se entenderá que se renuncia a ellos.

Decimosexta. La entrega del premio tendrá lugar, preferentemente, en la sede de La Real Maestranza de Caballería de Granada. Se dará el mayor realce posible al acto y, en su transcurso, se procederá a la lectura del acta de la Junta Calificadora.

Granada, 21 de diciembre de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19643/20

Cód. Informático: 2020027649.

Resolución de 15 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilitará turnos de vacaciones en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» en Benidorm, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

Los apartamentos objeto de la presente Resolución se encuentran en el Complejo Urbanístico denominado «Ciudad Patricia» situado en Sierra Helada (Benidorm), a 2 Kilómetros de la playa de Levante.

Son un conjunto de apartamentos que constan de dos dormitorios dobles, salón-comedor, cocina completa, baño y terraza, totalmente amueblados y equipados para su uso y distribuidos en cuatro bloques de tres alturas, todos ellos con ascensores, que se denominan, en función de su proximidad al acceso del complejo residencial:

BLOQUE A
BLOQUE B
BLOQUE C
BLOQUE D

1.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece es el alojamiento en apartamentos familiares, para cuatro personas como máximo, complementado con otros servicios tales como piscina, salón de juegos, gimnasio y biblioteca.

Cualquier información adicional deberá solicitarse llamando al teléfono 966808020 de la oficina del Centro, en la delegación correspondiente, por correo electrónico (isfasbenidorm@mde.es) o en el servicio de información telefónica, 900504326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización del Centro Residencial C.G. Gutierrez Mellado:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa. Así como el personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que señala el apartado 7.1 de esta Resolución, acompañados, en su caso, de hasta tres personas más.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Régimen Interior

Las estancias en el Complejo Residencial, quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas de régimen interior:

A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios, la cesión de las llaves del apartamento a otra persona, para estancias en que no esté presente el

titular, implicará el cese del uso del mismo, con la pérdida del importe satisfecho por el total de las estancias solicitadas.

B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

C) Se admitirán, como máximo, cuatro personas por apartamento. En el caso de familia numerosa de hasta seis miembros con hijos menores de 14 años, la Dirección podrá, excepcionalmente, autorizar la estancia en un solo apartamento sin que se pueda exigir la ampliación de mobiliario y menaje de dicho apartamento.

D) No está permitido fumar en los espacios cerrados comunes del recinto ni en las zonas abiertas donde se concentren los residentes.

E) No se permitirá la entrada con animales en todo el recinto del Complejo.

F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en los apartados anteriores, la Dirección podrá acordar el cese inmediato en el disfrute de la estancia sin derecho a reintegro alguno y la eliminación del titular de la adjudicación en posteriores convocatorias.

4. Turnos de estancias

4.1. En todas las temporadas, los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 15 (salida el día 15 antes de las 10:00 de la mañana).
- Del 16 al 30/31 (salida el día 30/31 antes de las 10:00 de la mañana).

4.2. En cualquier temporada, los apartamentos que se encuentren disponibles, una vez concedidos los turnos ordinarios y las prórrogas, podrán ser utilizados por períodos inferiores a la quincena (se facilitará mediante contacto telefónico previo sobre disponibilidad de plaza). Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varios apartamentos a un solo beneficiario.

5. Solicitudes

5.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible en la sede electrónica, en las oficinas del ISFAS y en la página web del mismo (<https://www.defensa.gob.es/isfas>).

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular de la solicitud o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria. Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar ordenados y numerados por orden de preferencia.

5.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Centro Residencial. Se podrán cursar a través de la sede electrónica, en la dirección (<https://sede.isfas.gob.es>), por correo electrónico (isfasbenidorm@mde.es), por correo ordinario, por fax al número 96688934 o presentaren cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro del Centro Residencial.

5.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y,



en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones, fuera de los plazos previstos en esta Convocatoria, se remitirán al Director del Centro, para quedar en lista de espera.

6. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para toda la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja y media la antelación será de dos meses, como máximo, y de 48 horas, como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas, y en el caso de existir vacantes, estas se cubrirán con las solicitudes según vayan teniendo entrada.

En cualquier caso, las solicitudes de continuidad deberán presentarse con una antelación mínima de 10 días.

7. Adjudicación de plazas

7.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de estos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1ª. No haber hecho uso de los apartamentos en temporada alta.
- 2ª. Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
- 3ª. Número de estancias disfrutadas.
- 4ª. Mayor edad.

(1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

- B) Cual quier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
- C) Los beneficiarios del ISFAS.
- D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
- E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- F) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- G) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja o media sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja o media. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

7.2. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia Jorge Juan y en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Dirección de las Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones.

8. Prórrogas

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

9. Anulaciones y renunciaciones

9.1. Tanto para la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberá comunicar a la Dirección del Centro Residencial por correo electrónico isfasbenidorm@mde.es o a través del fax 966889534, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios. En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

9.2. Penalizaciones. En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

9.3. Los titulares que no pudieran incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax o correo electrónico, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido, todo ello con la finalidad de no perjudicar a otros solicitantes.

10. Entrada y salida del complejo residencial

10.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves del apartamento, a partir de las 12,00 horas del primer día adjudicado, en la oficina del Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular del apartamento.

En todos los casos, los apartamentos se desocuparán antes de las 10,00horas del día de salida.

10.2. Documentación. En el momento de presentación en la oficina del Centro Residencial se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
- c) Datos del vehículo, en su caso.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) DNI del titular de la concesión y acompañantes.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante Resolución anual del Secretario General Gerente del ISFAS.

Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

En dichos importes se incluye la estancia, los servicios complementarios indicados en el epígrafe 1.1 y los gastos por consumo de agua y energía eléctrica.

12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES2301820104010201514833 ó con tarjeta de crédito en la oficina del Centro.

En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

*13. Aceptación de las normas*

La Dirección del Centro Residencial, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de estos apartamentos implica aceptar las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre el mencionado Centro y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno.

La presente Resolución mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 18 de diciembre de 2020.—El Secretario General Gerente, José Luis Modrego Navarro.



ANEXO

COMPLEJO RESIDENCIAL «C.G. GUTIÉRREZ MELLADO» EN BENIDORM

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

Número de afiliación al ISFAS	28/7	D.N.I.	
Apellidos		Nombre	
Domicilio			
Código Postal		Localidad y Provincia	
E-mail		Teléfono fijo	Teléfono móvil
Fecha de nacimiento		Fecha de la última estancia	

ACOMPAÑANTES

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO POR ORDEN DE PREFERENCIA

1º ENTRADA	/	/	SALIDA	/	/
2º ENTRADA	/	/	SALIDA	/	/
3º ENTRADA	/	/	SALIDA	/	/
4º ENTRADA	/	/	SALIDA	/	/
5º ENTRADA	/	/	SALIDA	/	/
6º ENTRADA	/	/	SALIDA	/	/

TIPO DE APARTAMENTO

Numérense por orden de preferencia:		
Bloque A [.....	Bloque B [.....	Bloque C [.....

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

Vehículo con derecho a aparcar en el recinto (uno sólo)

MARCA MODELO COLOR MATRICULA

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN RECEPTORA:

El tratamiento de los datos personales precisos para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31-28020 Madrid, o en la dirección de correo OFICINA_LOPD_ISFAS@mde.es

La información suplementaria sobre el ejercicio de estos derechos podrá consultarse en:

<http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad>

DIRECCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL «C.G. GUTIÉRREZ MELLADO»
C/RUMANIA, 26.- 03503 BENIDORM (ALICANTE).

Teléfonos.-96 680 80 20/ Fax 96 688 95 34

isfasbenidorm@mde.es

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19644/20

Cód. Informático: 2020027744.

Resolución de 15 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilita turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en marco de la acción protectora en materia social.

La Residencia Jorge Juan, es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño. Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales. Este alojamiento será en régimen de pensión completa en temporada alta. Los residentes en temporada baja podrán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiéndose ésta como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena. Circunstancias excepcionales y/o sanitarias debidamente justificadas y puestas en conocimiento del público usuario, podrán modificar el régimen de pensión alimenticia obligatorio establecido en la convocatoria correspondiente y/o asignado a cada usuario.

Además dispone de diferentes servicios, sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse llamando al teléfono 965223000 (recepción de la Residencia de Jorge Juan) en la delegación del ISFAS correspondiente o en el servicio de información telefónica 90050 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas). Igualmente, se puede contactar directamente con la Residencia a través de la dirección de correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es.

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización de la Residencia Jorge Juan:

-Los titulares y beneficiarios del ISFAS.

-El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa. Así como el personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

-Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.1 de esta Resolución.

Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Turnos de estancias

3.1. Los turnos de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10:00 de la mañana).

3.2. Excepcionalmente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado «2.- Beneficiarios» de esta Convocatoria, por quincenas o períodos inferiores. Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varias habitaciones a un solo beneficiario.

4. Solicitudes

4.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible en la sede electrónica, en las oficinas del ISFAS y en la página web del mismo (<https://www.defensa.gob.es/isfas>).

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad). Se presentará un impreso por cada quincena que se desee disfrutar.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Residencia. Se podrán cursar por sede electrónica, en la dirección <https://sede.isfas.gob.es>, por correo electrónico (isfasjorgejuan@oc.mde.es), por correo ordinario, por fax al número 965223149 o presentar en cualquier Delegación del ISFAS.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.

4.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria, se remitirán al Director de la Residencia, para quedar en lista de espera.

5. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas y, en caso de existir vacantes, estas se cubrirán con nuevas solicitudes según vayan teniendo entrada.

6. Adjudicación de plazas

6.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1ª) No haber hecho uso de la Residencia en el año anterior.
- 2ª) Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma.
- 3ª) Número de estancias disfrutadas.



4ª) Mayor edad.

(1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

B) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.

C) Los beneficiarios del ISFAS.

D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.

E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.

F) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas

G) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la correspondiente Resolución.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

6.2. Asignación de plazas

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias.

Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia Jorge Juan y en el Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Dirección de Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones.

7. Prórrogas

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

8. Anulaciones y renunciaciones

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia por correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es o a través de fax número 965223149, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax, correo electrónico o teléfono, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado.



En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

9. Entrada y salida de la residencia

9.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

9.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS (o al Ministerio de Defensa) del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS, en su caso.
- c) DNI de los titulares y acompañantes.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

9.3. En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 22,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada en caso de retraso.

10. Régimen interior

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

A) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

B) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.

C) No está permitido fumar en todo el recinto de la residencia.

D) No se permitirá la entrada con animales.

E) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

F) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

G) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante Resolución del Secretario General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.



12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES06 0182 0100 22 0201227384

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio) al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.

El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a alojarse en ningún régimen con pensión alimenticia.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia, en metálico o con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

13. Aceptación de las normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 15 de diciembre de 2020. —El Secretario General Gerente, José Luis Modrego Navarro.



ANEXO

RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

AFILIADO AL ISFAS VIUDO/A NO AFILIADO PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL

N.º Afiliación al ISFAS	28/7	DNI	
Apellidos			Nombre
Domicilio			
Código Postal		Localidad y Provincia	
E-mail		Teléfono fijo	
		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Fecha última estancia	

ACOMPAÑANTE

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO

<p>Quincena (en temporada alta solo quincena)</p> <p>Para transeuntes, día de entrada y salida</p>
--

TIPO DE HABITACIÓN

<p>Numérense por orden de preferencia, según tipo de habitación</p> <p>Con salón [.....] Con terraza [.....] Tipo A (sin terraza o lateral) [.....] Tipo B (trasera) [.....]</p>
--

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

<p>OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN RECEPTORA:</p>
--

El tratamiento de los datos personales para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31-28020. Madrid, o en la dirección de correo OFICINA_LOPD_ISFAS@mde.es

La información suplementaria de estos derechos podrá consultarse en:

<http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad>

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS «JORGE JUAN»
C/Rambla Méndez Núñez, 1.- 03002 ALICANTE.
Teléfonos.-96 522 30 00/ Fax 96 522 31 49



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19645/20

Cód. Informático: 2020027885.

Resolución de 15 de diciembre, del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales.

La Instrucción 162/2005, de 18 de octubre («BOD» núm. 206) de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales, dictada previa autorización del Ministro de Defensa, establece en su Disposición adicional única (actualización de precios) que mediante Resolución, el ISFAS actualizará anualmente los precios de la residencia «Jorge Juan» y del Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado», teniendo en cuenta la variación del coste de los servicios y las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, dispongo:

Primero. En el Anexo I a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

Segundo. En el Anexo II a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

Tercero. Los precios señalados se aplicarán durante todo el ejercicio 2021. Estos precios no incluyen el IVA, por lo que se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

Cuarto. El ISFAS, en temporada baja, podrá llevar a cabo promociones especiales supeditadas al índice de ocupación. Igualmente, en temporada baja, y en ambos centros residenciales, se practicará un 5 % de descuento a mayores de sesenta y cinco años con alojamiento de larga duración, en el precio de la segunda y siguientes quincenas consecutivas.

Quinto. En el caso de concesión de varias habitaciones o apartamentos a un mismo beneficiario mayor de 65 años, solamente se aplicará el precio indicado para mayores de 65 años a la primera habitación o apartamento.

Madrid, 15 de diciembre de 2020.—El Secretario General Gerente, José Luis Modrego Navarro.



ANEXO I

RESIDENCIA «JORGE JUAN». PRECIOS/DÍA (HABITACIÓN)

TEMPORADA ALTA: Del 16 de mayo al 15 de octubre.

Semana Santa (del 26 de marzo al 6 de abril).

Navidad (del 1 al 7 de enero y del 20 al 31 de diciembre).

TEMPORADA BAJA: Del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS.

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DIA	TEMPORADA BAJA €/DIA
	Precio Habitación	Precio Habitación
SALON	23,5	17,5
TERRAZA	17,2	13
A	14,9	9,2
B	12,1	7,2

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS.

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DIA	TEMPORADA BAJA €/DIA
	Precio Habitación	Precio Habitación
SALON	31	25
TERRAZA	25	20
A	21	16
B	18	13

C) PRECIOS PARA CUALQUIER USUARIO EN ESTANCIAS MENORES DE 8 NOCHES.

ALOJAMIENTO	CUALQUIER TEMPORADA €/DIA
	Precio Habitación
SALON	34
TERRAZA	29
A	25
B	21

- Niños entre 2 y 11 años de edad, autorizados con carácter extraordinario en habitaciones que lo permitan, 5€/día, pudiendo solicitarse cama supletoria.

-El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a abonar la manutención.

- Los gastos de manutención se abonarán directamente a la empresa adjudicataria del servicio. El precio de la misma será el resultante de la adjudicación del expediente de contratación tramitado al efecto.

Los niños con edades comprendidas entre 2 y 11 años abonarán la mitad de los mencionados precios.



ANEXO II

**COMPLEJO RESIDENCIAL «C.G. GUTIERREZ MELLADO»
PRECIOS POR APARTAMENTO/DIA EN CUALQUIER BLOQUE
(ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES)**

TEMPORADA ALTA: Del 1 de junio al 30 de septiembre.

TEMPORADA MEDIA: Del 1 de abril al 31 de mayo y del 1 al 31 de octubre.

TEMPORADA BAJA: Meses de noviembre a marzo.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS

TEMPORADA	A, B, C y D
ALTA (€/DIA)	25
MEDIA (€/DIA)	18
BAJA (€/DIA)	13

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS

TEMPORADA	A, B, C y D
ALTA (€/DIA)	30
MEDIA (€/DIA)	22
BAJA (€/DIA)	16

- El precio de las estancias inferiores a una semana se calculará tomando como base el precio en temporada alta.

- En temporada baja, se aplicará un descuento del 5% en el total del precio a las familias numerosas que se alojen ocupando varios apartamentos. Para ello, se deberá justificar documentalmente dicha condición.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/19646/20**

Cód. Informático: 2020027796.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 1455.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 1455 MAROPS (Edición 7) «Operaciones de interdicción marítima aliadas (MIO) –ATP-71, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 1455 MAROPS (Edición 7) –ATP-71, Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 17 de diciembre de 2020.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/19647/20**

Cód. Informático: 2020027847.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2828.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2828 CSS (Edición 8) «Plataformas paletizadas, cargas y contenedores militares-APP-22, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2828 CSS (Edición 8) -APP-22, Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 17 de diciembre de 2020.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****SEGURIDAD AÉREA**

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se aprueban escenarios estándar nacionales (STS-ES) para operaciones de UAS en la categoría «específica» al amparo de una declaración operacional de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/24/pdfs/BOE-A-2020-16949.pdf>

(B. 260-2)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 335, de 24 de diciembre de 2020.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****CONVENIOS**

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2020-2021.

La Subsecretaría de Defensa y el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, han suscrito un Convenio para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2020-2021.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2020-2021**

En Madrid, a 9 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaría de Defensa, nombrada para este cargo por el Real Decreto 625/2020, de 1 de julio, de conformidad con las facultades previstas en el apartado primero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por el Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, en nombre y representación de la citada Universidad, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y lo establecido en los artículos 1 y 99.1, apartados a) y o) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que «el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria», concluyendo que, en todo caso, tendrá derecho «al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad».

Por su parte, el artículo 27.1 consagra el derecho a la educación.

Segundo.

Que el artículo 2.1 del Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar, señala como finalidad primordial de los Establecimientos Penitenciarios Militares «la reeducación de los internos en orden a su reinserción social, o, en su caso, a su reincorporación a las Fuerzas Armadas».

El artículo 3.1 del mismo Reglamento dispone que «los condenados a penas privativas de libertad, penas alternativas y los presos preventivos y detenidos gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución», por lo que en el artículo 4 se garantiza a los internos «su derecho a la educación y a la cultura», así como «al desarrollo integral de su personalidad», imponiendo la obligación a los responsables de los Establecimientos Penitenciarios Militares de facilitarles el ejercicio de, entre otros de sus derechos, los culturales; por último, el artículo 33 establece que se programarán, entre otras, actividades culturales.

Tercero.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), son conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares en Madrid (EPM), posibilitando su acceso, en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos, a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales y aprovechando las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

Plenamente conocedores de la necesidad de seguir colaborando estrechamente para mejorar y extender el Programa de Estudios Universitarios destinado a la población reclusa que la UNED viene desarrollando en los últimos dieciocho años en el citado ESPEMI, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), permitiendo establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares en Madrid (EPM), el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios impartidos por la UNED.



Segunda. *Actuaciones a realizar por cada una de las partes.*

1. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios universitarios, locales adecuados en el EPM para la realización de dichos estudios y de los correspondientes exámenes. Asimismo, dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo y designará un coordinador del EPM que será el responsable de gestionar la información general necesaria y la gestión administrativa, así como la plataforma educativa aLF de la UNED.

Abonará a la UNED lo dispuesto en cláusula tercera –«Financiación»–, mediante la correspondiente liquidación del curso, aprobada por la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

2. Actuaciones de la UNED.

La UNED aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el EPM.

Asimismo, en caso necesario, si así se derivase de la liquidación del curso, aportará lo dispuesto en la cláusula tercera –«Financiación»–, que se corresponde con la aportación que realiza el Ministerio de Universidades a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera. *Financiación.*

Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED en el curso (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autorregulado, cursos de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados por el Ministerio de Defensa a través de los créditos habilitados para tal fin y por la aportación a realizar, de ser necesario, por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.

El Ministerio de Defensa abonará a la UNED la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada del curso, hasta un máximo de doce mil ciento sesenta euros (12.160,00 €), con cargo al importe asignado a la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.485.00 «Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS» de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos del año 2020 (primera parte 30 % del total) y del año 2021 (segunda parte 70 % del total).

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras presentar la liquidación desglosada de los gastos por la primera parte hasta el día 30 de noviembre de 2020, imputables al ejercicio económico del año 2020 y el resto imputable al ejercicio económico del año 2021, por la segunda parte, una vez finalizada y justificada debidamente la realización del objeto del Convenio, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la UNED.

La UNED completará la aportación del Ministerio de Defensa, en caso necesario, por una cuantía máxima del diez por ciento (10 %) de los créditos habilitados por el Ministerio de Defensa al objeto de este Convenio, con cargo a los créditos habilitados por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios (aplicación presupuestaria 18.07.322C.44118 «A la UNED para financiar el programa de estudios en instituciones penitenciarias»).

Cuarta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para el mejor seguimiento del programa se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Corresponderá a la Comisión informar sobre los problemas de



interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse, teniendo la siguiente composición:

Por el Ministerio de Defensa:

- El Director del EPM.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

Por la UNED:

– Dos representantes de dicha Universidad, de los cuales a uno de ellos le corresponderá la Secretaría de la misma.

En las reuniones de la Comisión, se podrá invitar a un representante de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades.

La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán celebrar, con carácter extraordinario, cuando las partes firmantes de este Convenio lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del Convenio y que no hayan podido ser resueltas unánimemente por las autoridades firmantes del Convenio serán conocidas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexta. Plazo de vigencia.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según lo señalado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta la completa realización del objeto del Convenio y, en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2021.

Séptima. Extinción del Convenio.

Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, el Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que en su momento se hallen en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



Octava. Incumplimiento de obligaciones y modificación del Convenio.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, pudiendo conllevar indemnización si hubiera perjuicios causados.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.–La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.–El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón.

(B. 260-3)

(Del BOE número 338, de 28-12-2020.)